

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2780.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 28.

Núm. 865.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Instrucción pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 del actual se halla la siguiente.

CIRCULAR

Los lamentables sucesos de estos días con ocasion de la actitud tan injustificada como culpable de una parte de los alumnos de la Universidad Central, demuestran hasta qué punto el olvido de los terminantes preceptos de la ley ha introducido en algunas inteligencias tal confusión de ideas que importa á todo trance disipar, y que es obligacion del Gobierno aclarar prontamente recordando á todos los deberes y derechos de cada uno.

No será seguramente á este Gobierno ni al Ministro que por la confianza de la Corona está en la actualidad al frente de la Instrucción pública en España á quien se pueda tachar sin injusticia de desafecto al progreso y cultivo de las ciencias, á la difusión de la enseñanza, á la dignidad del Profesorado, y mucho menos á la juventud estudiosa. En documentos solemnes y oficiales, en discusiones parlamentarias, en disposiciones legales, en los antecedentes de las personas que están al frente del Gobierno, en la conducta del Gobierno mismo desde el primer instante que fué llamado á la gestion de

los negocios públicos, consignadas están las pruebas de afecto y consideracion que siempre le han merecido tan trascendentales objetos; pero si necesitaran confirmacion, ¿donde hallarla mas clara y evidente que en la ausencia, no ya de motivo, sino de pretexto en que poder fundar una actitud de rebeldia y de protesta con que se han visto defraudados los que atentos á aprovecharse de todo en daño de la paz pública no han podido encontrar una bandera, un simbolo, ni siquiera un grito que pudiera dar cuerpo á la reclamacion vaga é incierta de los mal aconsejados estudiantes?

Innecesario es, por lo tanto, añadir que todas las atribuciones que las leyes vigentes conceden dentro de la actual organizacion de la enseñanza á las Autoridades académicas, dispuesto está el Gobierno á respetarlas y hacerlas respetar, impidiendo que toda otra Autoridad que no sea la universitaria, ó la civil por la universitaria requerida, entienda en las faltas y excesos que contra la disciplina académica y escolar cometan los alumnos en el régimen interior de las Universidades del Reino.

Pero si el Gobierno está dispuesto como el que más á velar por los fueros que la ley concede á estas Autoridades, no lo está menos á impedir que, falseándose en absoluto la ley, se pretenda á la sombra de estos derechos crear privilegiados centros de asilo para los enemigos del orden público, que desde ellos, á cubierto y como á mansalva, puedan desafiar impunemente á la Autoridad civil, judicial ó militar encargada de conservarlo.

Cuando esto tuviere lugar, cuando el desorden no sea ni por su causa, ni por su objeto, ni por su fin, ni por los gritos que le simbolizan, de los que pueden calificarse de contrarios á la disciplina académica, sino de subversivos del orden público establecido, y depredadores del prestigio y respeto debido á las instituciones ó á los re-

presentantes de la Autoridad, entonces claro es que, abolido el antiguo fuero académico, desposeídos de su antigua jurisdiccion los Rectores, organizada bajo otras bases y con arreglo á otra ley de Enseñanza, nada tiene que hacer aquí su autoridad como la del resto del Claustro más que cooperar en la medida de lo posible á la accion de la Autoridad civil, responsable del mantenimiento del orden público dentro y fuera de las Universidades.

Ni tiene otra posible interpretacion el reglamento vigente de las Universidades del Reino, si se ha de armonizar con el resto de las leyes orgánicas del país, puesto que dar otro alcance á los artículos de este reglamento fuera destruir toda la organizacion política y judicial de la Monarquía, y aun la propia ley de Instrucción pública vigente.

Así, pues, ruego á V. S., como representante del Gobierno y Jefe inmediato de esa Universidad, que para prevenir en lo sucesivo semejante género de confusiones haga entender á todos los que se hallan bajo su direccion en ese Centro, que esta es la verdadera y autorizada interpretacion de los artículos 181 y 182 del reglamento de las Universidades que como todos los Cuerpos docentes, y más especialmente los del Estado, están sujetos á las disposiciones consignadas en la Constitucion y en las leyes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1884.

PIDAL.

Sr. Rector de la Universidad de....
Y he dispuesto su insercion en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad y demás efectos en esta provincia.

Palma 17 Noviembre de 1884.

El Gobernador interino,
Pedro Sampol.

Num. 866

Montes.—Subasta.—A consecuencia del incendio ocurrido el día 4 de Setiembre de 1883, en el monte Comuña de Caimari de Selva, han resultado muertos por el fuego 537, pinos cuyas dimensiones varian desde 36 centímetros, á 1'50 metros de circunferencia y siendo conveniente su enagenacion segun lo propuesto por el Ingeniero Jefe del ramo, he dispuesto que el día veinte y uno de Diciembre próximo á las once de su mañana, tenga lugar en la villa de Selva, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que al efecto designe el Distrito, la subasta de los mencionados productos, bajo el tipo de 408'75 pesetas en que han sido tasados, y rigiendo para dicho acto y sus consecuencias los pliegos de condiciones generales y especiales insertas en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 3 de Junio último.

En caso de no presentarse postores á esta subasta, se verificará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones y á la misma hora del día 28 del mismo mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 28 de Noviembre de 1884.

El Gobernador Interino,
Pedro Sampol.

Núm. 867.

DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

Esta Delegacion ha acordado abrir el pago, desde el día 3 al 12 del actual de la mensualidad de Noviembre último á la clase pasiva que tiene consignado sus haberes sobre la Tesoreria de esta provincia.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la misma para conocimiento de los interesados.

Palma 1.º de Diciembre 1884.— El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

D. Enrique del Todo y Pont, Jues de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Catalina, Pedro, Estanislao, Benita, Antonio, Emilia, Clara y José Mir y Puig, Miguel Anglés Parpal, Francisco Mir y Vila; José, Francisco, Juan, Margarita y Dolores Mir y Font, ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan en el juicio de ab-intestato de D. Pedro Mir y Vila hecho extensivo actualmente á la testamentaria de D. José Mir y Triay, pendiente en este Juzgado y escribania del referendario á instancia de D.ª Antonia Mir y Mercadal; pues no compareciendo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo, Ante mí, Juan Allés.

Table with columns: Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA., NUMERO DE JORNALES., CAL., Importe., Cemento., Importe., Ceniza jabon., Importe., Silleria arenisca., Observaciones.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes, cal, y ceniza de jabon Guillermo vas.—Palma 10 Noviembre de 1884.—El Alcalde, Marqués.

LA INDUSTRIAL MALLORQUINA.

Balance General cerrado en 30 de Junio de 1884.

ACTIVO.

Table with columns: Descripción, Ptas. Cts.

PASIVO.

Table with columns: Descripción, Ptas. Cts.

El Presidente, Andrés Barceló.—El Tenedor de libros, Gerónimo Vives.—El Secretario, Silvano Font. D. Silvano Font, Vocal Secretario de la Sociedad, anónima «La Industrial Mallorquina.»

Certifico: que examinada el acta correspondiente á la sesion que celebró la Junta General de Accionistas el 29 de Agosto resulta haber sido aprobado el balance cuya copia antecede, y para que conste y pueda producir los efectos oportunos, libro la presente en Palma á 26 Noviembre de 1884.—Silvano Font.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre

Table with columns: Dias., NACIDOS VIVOS., NACIMIENTOS SIN VIDA., TOTAL

Palma 11 de Setiembre de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Dias., FALLECIDOS., Total general.

Palma 11 de Setiembre de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

TO DE PALMA.

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

TERIALES EMPLEADOS.

Table with columns: Importe., Teja molida., Importe., Triturar piedra., Importe., Tuberia de Carro., Importe., Observaciones.

Pamer, Cemento y teja molida Miguel Far, silleria arenisca, Baltazar Cifre. y tubos de barro Jaime Casasno-

UNIVERSIDAD DE BARCELONA Rectificacion.

En el anuncio publicado en 13 del actual, para la provision por concurso de traslado de varias escuelas vacantes en la provincia de Tarragona, se continuó inadvertidamente por la Junta provincial de Tarragona la escuela publica elemental de Tortosa que corresponde proveerse por oposicion.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 22 de Noviembre de 1884.—P. D del Exmo. é Ilmo. Señor, El Srio general.—José Blanxart,

ALCALDIA

DE LA CIUDAD DE PALMA.

Suscripcion voluntaria con el exclusivo objeto de destinar su producto á los gastos que pudiera ocasionar una invacion epidémica.

Individuos suscritos á quienes no se les ha entregado recibo.

Table with columns: Nombre, Ptas. Cts.

Table with columns: Nombre, Ptas. Cts.

